

en cuenta la voluntad y el deseo libremente expresados del pueblo de las Bermudas, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la plena y pronta aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. *Reitera* que es obligación de la Potencia administradora crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de las Bermudas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a ese respecto reafirma la importancia de que se promueva en el pueblo de las Bermudas una mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance en el ejercicio de ese derecho;

6. *Reafirma* que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, corresponde en última instancia al propio pueblo de las Bermudas decidir su futuro estatuto político;

7. *Reafirma su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de actos ofensivos o injerencias dirigidos contra otros Estados y a que cumpla plenamente con los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las medidas y actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

9. *Acoge complacida* los recientes intercambios y visitas llevados a efecto por el Gobierno del Territorio con sus vecinos de la región del Caribe, y recomienda que se realicen otros contactos regionales;

10. *Insta una vez más* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas que sean eficaces para garantizar el derecho del pueblo de las Bermudas a poseer y disponer de sus recursos naturales, así como a establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro;

11. *Insta encarecidamente* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno de las Bermudas, haga todo lo posible por diversificar la economía de las Bermudas, incluso un mayor esfuerzo para fomentar la agricultura, la pesca y el sector manufacturero, con lo que se beneficiará el pueblo del Territorio;

12. *Acoge con agrado* el papel desempeñado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el suministro de asistencia a la agricultura, la silvicultura y las pesquerías del Territorio, e insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando particular atención a las necesidades de desarrollo de las Bermudas;

13. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en colaboración con las autoridades locales, siga agilizando el proceso de "bermudización" en el Territorio y, a ese respecto, insta a que se preste especial atención a una mayor participación de personal local en los

puestos directivos, ejecutivos y profesionales de la administración pública y del sector privado;

14. *Exhorta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que acepte la visita de una misión al Territorio en fecha oportuna;

15. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Bermudas en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

87a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1984

39/34. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General.

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁵,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes Británicas, incluida en especial su resolución 38/44 de 7 de diciembre de 1983,

Teniendo en cuenta la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio¹³, en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas en la determinación del futuro estatuto político del Territorio,

Consciente de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a las Islas Vírgenes Británicas, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena aplicación de la Declaración,

Reafirmando la responsabilidad que tiene la Potencia administradora de velar por el desarrollo económico y social del Territorio,

Tomando nota de que la economía del Territorio ha seguido creciendo, sobre todo en las esferas de los bienes raíces y la construcción, el turismo y la banca, aunque a un ritmo más lento, debido a la recesión mundial,

Percatada de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica,

Recordando la recomendación de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a las Islas Vírgenes Británicas en 1976¹⁶ en el sentido de que la Potencia administradora debe facilitar la participación del Territorio, en calidad de miembro asociado, en diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como parte de la estrategia global para acelerar el proceso de descolonización,

¹⁵ *Ibid.*, caps. IV y XXI.

¹⁶ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXVIII, anexo, párr. 162.

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes Británicas¹⁷;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes Británicas;

4. *Reitera* que es obligación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea;

5. *Reafirma* que corresponde, en última instancia, al propio pueblo de las Islas Vírgenes Británicas decidir su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, toma nota de las elecciones generales celebradas en el Territorio el 11 de noviembre de 1983 y reafirma la importancia de que se promueva en el pueblo del Territorio la mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

6. *Toma nota* del empeño permanente del Gobierno del Territorio en lograr la diversificación económica, en particular en las esferas de la agricultura, la pesca y las pequeñas industrias, y reitera su llamamiento a la Potencia administradora para que intensifique, en consulta con las autoridades locales, sus esfuerzos en ese sentido;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas al disfrute de sus recursos naturales, mediante la adopción de medidas eficaces a fin de garantizar su derecho a poseer dichos recursos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo;

8. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, a que adopten medidas para acelerar el progreso de la vida social y económica en las Islas Vírgenes Británicas o intensifiquen las medidas existentes y, a ese respecto, toma nota con reconocimiento de la contribución que el Pro-

grama de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa aportando al desarrollo del Territorio;

9. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de las Islas Vírgenes Británicas como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y su órgano subsidiario, el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, así como de varias otras organizaciones internacionales y regionales, e insta a la Potencia administradora a que continúe facilitando la participación de las Islas Vírgenes Británicas en esas organizaciones;

10. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

87a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1984

39/35. Cuestión de las Islas Caimán

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Caimán,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Caimán, incluida en especial su resolución 38/45 de 7 de diciembre de 1983,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio¹³, en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo de las Islas Caimán en la determinación del futuro estatuto político del Territorio,

Consciente de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Tomando nota de que aunque los principales sectores de la economía de las Islas Caimán, concretamente el turismo, las operaciones financieras internacionales y los bienes raíces, siguieron registrando cierto grado de crecimiento durante el período que se examina, han dado muestras de estar afectados por la recesión mundial,

Percatada de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

¹⁷ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23), cap. XXI.

¹⁸ *Ibid.*, caps. IV, V y XXII.